COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ZACATECAS.

RECURSO DE QUEJA
EXPEDIENTE: CEAIP-Q-107/2012.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE LORETO, ZACATECAS.
RECURRENTE: **********.
TERCERO INTERESADO: NO SE SEÑALA.
COMISIONADA PONENTE: Q.F.B. JUANA VALADEZ CASTREJÓN.
PROYECTÓ: LIC. GUESEL ESCOBEDO BERMÚDEZ.

Guadalupe, Zacatecas, a tres (03) de octubre del año dos mil doce.

VISTO para resolver el Recurso de Queja número **CEAIP-Q-107/2012**, promovido por la Ciudadana **********, ante esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en contra de actos atribuibles al AYUNTAMIENTO DE LORETO, ZACATECAS, estando para dictar la resolución correspondiente:

R E S U L T A N D O S:

PRIMERO. En fecha veinticuatro de agosto del año en curso, vía correo electrónico, el ciudadano se inconforma manifestando lo siguiente:

> ***"Esta es una consulta de correo electrónico http://www.ceaip-zac.org/ a través de:***
> ***El portal de internet de la presidencia municipal de Loreto Zacatecas tiene la información incompleta en su portal no aparecen datos importante como salarios o agenda publica y otros articulos contiene datos muy atrasados por lo que presento a traves de este correo una queja ciudadana contra este gobierno por incumplir la Ley de Transparencia de Zacatecas"(Sic)***

SEGUNDO. En fecha diecinueve de septiembre del año dos mil doce, se levanta acta por parte del Licenciado Víctor Hugo Hernández Reyes,

Secretario Ejecutivo en coordinación con el I.S.C. Luis Fernando Araiz Morales, por la falta de actualización de la información pública de oficio del Ayuntamiento de Loreto Zacatecas.

TERCERO. Una vez recibido el recurso de queja en esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, se ordenó su admisión y registro en el Libro de Gobierno bajo el número de orden que le fue asignado, y le fue remitido a la Comisionada Q.F.B. JUANA VALADEZ CASTREJÓN, ponente en el presente asunto.

CUARTO. En fecha diecinueve de septiembre del año dos mil doce se le notificó vía correo electrónico la admisión del recurso de queja a la C. **********.

QUINTO. El día diecinueve de septiembre del año dos mil doce, mediante oficio número 1043/12 girado por esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública y dirigido al Titular del Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas el **********, en su carácter de Presidente Municipal; se le notifica sobre la interposición de la Queja, además de que se le otorgan cinco (05) días para presentar su informe respecto a la Queja interpuesta ante esta Comisión, de conformidad con el artículo 105, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

SEXTO. En fecha veintiséis de septiembre del año en curso, el Sujeto Obligado entregó el informe conforme el artículo 105 de la ley de la materia.

SÉPTIMO.- Por auto dictado el día veintisiete de septiembre del año dos mil doce, se declaró cerrada la instrucción, con lo que el presente asunto se puso en estado de sentencia.

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. Esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, es competente para resolver el recurso de Queja, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 fracción III, de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Por lo que respecta a la personería de la Ciudadana ********** en la presente Queja, toda vez que no se requiere de personalidad especial para solicitar al Sujeto Obligado información (excepto la considerada por la Ley de la materia con el carácter de confidencial); es que esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública reconoce la misma de la quejosa; por colmarse lo dispuesto en los artículos 2, 3, 5 fracción V de la Ley correspondiente.

TERCERO. La Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas señala que ésta es de orden público, según lo establece su artículo 1°, y atendiendo a que la procedencia de todo medio de impugnación es presupuesto procesal, el cual debe estudiarse tanto al momento de admitir como en el de pronunciar resolución de fondo, independientemente de que sea o no invocado por las partes, es que por lo que respecta a la queja, interpuesta por la Ciudadana **********, es procedente.

CUARTO. Ahora bien, bajo la inconformidad de la ciudadana respecto a que el Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, tiene incompleta la información pública de oficio correspondiente a los salarios y la agenda pública, en la revisión de su portal web en fecha diecinueve de septiembre del año en curso, se emitió el acta correspondiente, por el Licenciado Víctor Hugo Hernández Reyes, Secretario Ejecutivo en coordinación con el I.S.C. Luis Fernando Araiz Morales, ambos servidores públicos de esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, donde se indica que al remitirse al portal del multicitado Ayuntamiento, no se encuentra la información sobre los salarios, y respecto a la agenda pública, ésta se encuentra en la fracción V, lo cual es correcto; sin embargo, es repetitiva ya que la misma información consta en las fracciones XI y XXI, todas del artículo 11 de la Ley de la Materia; así mismo, existen varias fracciones con información incorrecta, tanto del numeral descrito como del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Cabe mencionar que dicha acta se anexó, al oficio de notificación del Sujeto Obligado para que tuviera conocimiento de los actos atribuidos.

Ahora bien el Sujeto Obligado, en su informe de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil doce, refiere lo siguiente:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
LORETO, ZAC.

LORETO
H. AYUNTAMIENTO
2010 - 2013
PUEBLO Y GOBIERNO TRABAJANDO

DEPENDENCIA: SECRETARIA MUNICIPAL

NO. DE OFICIO: 1836

Q.F.B. JUANA VALADEZ CASTREJÓN
COMISIONADA PONENTE
PRESENTE
CNT. LIC. VICTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO EJECUTIVO

ASUNTO: RESPUESTA A RECURSO DE QUEJA

Por medio de la presente y de la manera más atenta le hago de su conocimiento y en respuesta al oficio número 1043/12, que a causa del recurso de queja interpuesto en contra del municipio de Loreto, Zacatecas, por parte de la C. [redacted] hemos realizado una revisión a fondo y puntual tanto a los datos que supuestamente no se encuentran en la página como a los no actualizados.

Le informo que se actualizaron los datos necesarios para tener nuestra página funcionando en óptimas condiciones, además hago de su conocimiento que tanto los **salarios como la agenda pública que son los datos a los cuales refiere la quejosa se encuentran publicados en nuestra página como lo indica la revisión hecha por el I.S.C. Luis Fernando Araiz Morales jefe del área de informática de la CEAIP**, por lo tanto está mal fundada esta queja, en cuanto a estos datos se refiere.

La información se encuentra en los siguientes links o ligas a nuestro portal.
http://www.loretozac.mx/fracciones/articulo11.php
http://www.loretozac.mx/fracciones/articulo15.php
http://www.loretozac.mx/personal/salario.php
http://www.loretozac.mx/servicios/AgendaPublica.php

Este municipio y directamente esta administración se ha preocupado y ha sido responsable y coherente en lo que se refiere a la transparencia y rendición de cuentas, seguiremos realizando en forma oportuna y clara esta importante tarea.

Agradezco la atención prestada a la presente, espero su comprensión y respuesta quedando de usted para cualquier aclaración, le deseo éxito en todas sus actividades.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
LORETO, ZAC. 26 SEPTIEMBRE 2012
[redacted]
PRESIDENTE MUNICIPAL

CEAIP
COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RECIBIDO
HORA: 3:25 26/09/12
FIRM [redacted]

C.C.P Archivo

AV. INDEPENDENCIA S/N CENTRO C.P. 98830 LORETO, ZAC. TEL. 01 (496) 962 0119, 962 1981 EXT. FAX 117
loretozacatecas2012@hotmail.com www.loretozac.mx

El Sujeto Obligado, indica que cuenta con la información pública de oficio correspondiente a los salarios y la agenda pública, otorgando los enlaces para acceder a la información; una vez que se remite a los mismos se puede observar la información solicitada; sin embargo, el recurrente también señala que existen otros datos muy atrasados, por lo cual la revisión del portal de web a su cargo, dio como resultado que el contenido de varias fracciones tenía información incorrecta, por ende, no estaba completa, ni actualizada.

Por lo que aun y cuando se haya subsanado lo relacionado con los salarios y la agenda pública, todavía se muestran fracciones sin información, pues en fecha uno de octubre del año en curso, se revisó el portal sobre la información faltante encontrando lo siguiente; del artículo 11 fracción XI (muestra la leyenda de página en construcción) y el artículo 15 fracciones IV, V, VIII, donde la primera se refiere a las participaciones federales y en la página aparece un link que dice fracción XXI, en la segunda señalada la pantalla dice que está en actualización y la última de las fracciones aparece información distinta a la que corresponde la fracción; pantallas que se muestran a continuación:

Articulo 11, fracción XI.

Articulo 15, fracción IV, al ingresar muestra la leyenda de fracción XXI.

loretozac.mx/fracciones/participaciones federales.php
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE
LORETO, ZAC.
LORETO
H. AYUNTAMIENTO
2010 - 2013
Inicio
Soporte
Rescatemos Nuestra Colonia
Nuestras Casas de la 3ra Edad
DIF Loreto
inicio> Fracción XXI >Participaciones Federales.
Presiona el link para ver las Participaciones Federales
https://compranet.funcionpublica.gob.mx/esop/toolkit/opportunity/opportunityList.do?reset=true&resetstored=true&oppList=PAST&userAct=changeLangIndex&language=es_MX&_ncp=1348690707443.41222-1

Fracción V.

loretozac.mx/fracciones/creditos%20y%20mecanismos.php
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE
LORETO, ZAC.
LORETO
H. AYUNTAMIENTO
2010 - 2013
Inicio
Soporte
Hoy es Lunes 1 de Octubre de 2012
Rescatemos Nuestra Colonia
Nuestras Casas de la 3ra Edad
DIF Loreto
inicio> Fracción V >creditos y mecanismos de participación ciudadana
Creditos y mecanismos de participación ciudadana
En actualización
Estación de Radio
Servicio Estatal de Empleo
Transparencia
Artículo 11

Fracción VIII, debe mostrarse lo relacionado con los empréstitos, deudas contraídas, etc.; y se observa el segundo informe de gobierno por lo cual la información es incorrecta.

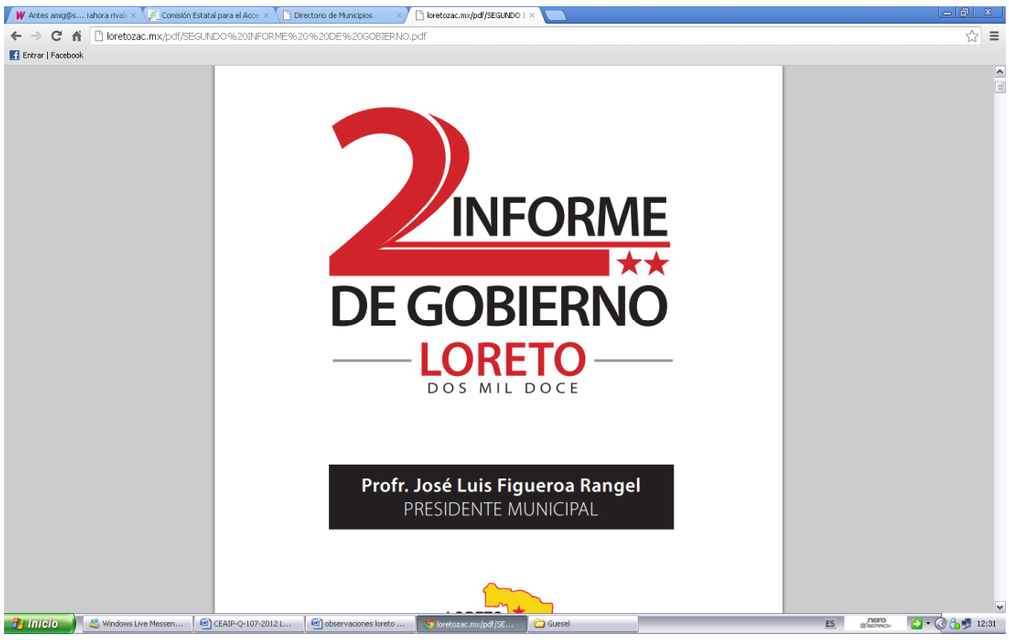

Así pues, lo anterior refleja que todavía, no se encuentra toda la información pública de oficio.

Por lo tanto, este Órgano Garante, instruye al Sujeto Obligado para que difunda la información pública de oficio de forma correcta, completa y actualizada por medio de la página de internet del Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas; igualmente se pone a disposición personal de esta Comisión en las instalaciones de la misma, para auxiliar en la tarea de poner la información en la sección que le corresponda.

Lo anterior con fundamento en el principio de máxima publicidad establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6°; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracciones V, X, XI, XIII, XV, XVIII, XXI, XXII inciso f), 6, 7, 8, 9, 11, 69,70, 71, 72, 73, 74, 75, 79, 80, 84, 87, 91, 98 fracción II, 103 fracción III, 104,105, 106 fracción II y 108 fracción II y 109; y del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública en su artículo 14 fracción II, 23, 53, 54, 55; y el Pleno de esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública resultó competente para conocer y resolver el recurso de queja interpuesto por la **C. ********,** en contra del **AYUNTAMIENTO DE LORETO, ZACATECAS**.

SEGUNDO.- Este Órgano Garante Instruye al Sujeto Obligado para que difunda la información pública de oficio en su página de internet de forma correcta, completa y actualizada, poniendo a disposición personal de esta Comisión en las instalaciones de la misma, para auxiliar en la tarea encomendada.

TERCERO. Para el debido cumplimiento de la presente resolución, se otorga al Sujeto Obligado, a través de su Titular el **********; Presidente Municipal de Loreto, Zacatecas un **PLAZO DE HASTA QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución, para que ponga en su portal de internet la información mencionada en el considerando cuarto de la presente resolución.

CUARTO.- Se le concede al **AYUNTAMIENTO DE LORETO, ZACATECAS**, un plazo de **hasta DIECISEIS (16) DÍAS HABILES** para informar a esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, de su debido cumplimiento; con fundamento en lo previsto por el artículo 127 de la ley de la materia.

QUINTO.- Notifíquese vía correo electrónico y estrados de este Órgano Garante al Recurrente; así como al ahora Sujeto Obligado, mediante vía oficio, acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados el **DR. JAIME ALFONSO CERVANTES DURÁN, la Q.F.B. JUANA VALADEZ CASTREJÓN y el MTRO. JESÚS MANUEL MENDOZA MALDONADO,** bajo la presidencia del primero y ponencia de la segunda de los nombrados, ante el Licenciado **VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario

Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste. ----------Doy fe -
----------(RÚBRICAS).